

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-14611 *Resolución aprobando el deslinde en 2ª fase del monte "Caballar y Plantío del Rey" 390 4º B I del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, del término municipal de Villafufre y comienzo de las operaciones de apeo.*

Acordada por Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, de 16 de septiembre de 2010, la práctica del deslinde en 2ª fase del monte "Caballar y Plantío del Rey", número 390 4º B I de los de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al pueblo de Penilla y sito en el término municipal de Villafufre, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, ha dispuesto señalar la fecha de 26 de abril de 2011, a las 11 de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, comenzando en la confluencia del monte a deslindar con los montes nº 383 V "Caballar y Juyo" de Argomilla y nº 390 quinquies A "Cuesta Mijares" de Villafufre, en el denominado paraje de "Fuente Santa Ana" para, a partir de ese punto, proceder a delimitar el perímetro del monte público.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, a cuyo efecto se les cita a las 10 de la mañana del día 26 de abril de 2011 en el Ayuntamiento de Villafufre.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de 45 días naturales desde la publicación del anuncio, los que se concipen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (calle Rodríguez nº 5-1º, en Santander) o, dentro del mismo plazo, cada jueves de 11:00 a 13:00 horas en el Ayuntamiento de Villafufre, apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre la propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de una copia simple de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de septiembre de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/14611

CVE-2010-14611